República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2022 00254*** *00*
Interlocutorio: 671

Se niega la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación formulada por la ejecutada y visible en el anexo 13 del expediente digital, por cuanto la misma no se ajusta a los requisitos indicados por el inciso 3º del artículo 461 del C.G.P., ni tampoco viene coadyuvada por el extremo ejecutante.

De conformidad con lo normado en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 300 de la misma obra procedimental, se considera notificada por conducta concluyente a la demandada Marien Roció Muriel Martínez, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Para efectos de notificación de la ejecutada se tiene en cuanta el siguiente correo electrónico: marienmuriel@hotmail.com

Por secretaría enviase el vínculo de acceso al expediente a la ejecutada incluido el presente auto.

Por Secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta el extremo demandado para proponer las excepciones que considere pertinentes, así como el de ejecutoria de este auto (artículo 91 C. G. P).

En caso de no formular excepciones la ejecutada dentro del término legal, el escrito presentado por ella será tenido en cuanta y del mismo se correrá traslado al extremo ejecutante oportunamente.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 120
Fecha de notificación por estado 22/07/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2dd0a760139dcc2aabd7dae452b8e132993519a2b34f0fa3e3b1a7e198dd52**
Documento generado en 21/07/2022 10:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica